



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "INJUVENTUD", REPRESENTADO POR EL ING. MAURICIO ACEVEDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUBSECUENTE "EL IEEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JUAN ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ DUEÑAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA).

II. El ocho de diciembre del mismo año, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la ENCCÍVICA donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017- 2023.

En atención al punto Séptimo del Acuerdo INE/CG732/2016, para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, se propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales, con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas, sobre la base del contexto de cada entidad federativa.

Asimismo, la ENCCÍVICA contempla un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, en el que se provoque un espacio de diálogo dentro de un mecanismo de seguimiento y gobernanza, que permitirá el intercambio, debate, discusión y seguimiento de las acciones, resultados y ajustes requeridos, lo que será clave para dotar de rumbo y consolidación de la ENCCÍVICA.

III. El día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, en materia de tareas, difusión implementación, desarrollo y evaluación de la cultura cívica "EL IEEZ" se adhirió a las líneas y objetivos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.





- **IV.** El día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, **"EL IEEZ"** y el Instituto Nacional Electoral firmaron el Convenio General de Apoyo y Colaboración con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, asimismo se compromete entre otros, a impulsar y promover la cultura cívica.
- V. El veintidós de abril de dos mil diecisiete, con la finalidad de promover, fomentar, establecer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones de las y los jóvenes en el Estado de Zacatecas, se crea el Instituto de la Juventud, para implementar e instrumentar las políticas públicas enfocadas a este sector, que les permitan a los jóvenes zacatecanos, alcanzar bienestar y un desarrollo integral, de conformidad con la legislación vigente en materia de juventud.
- VII. El 25 de diciembre de 2021 se publicó el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el cual se establecen como ejes rectores de la actual administración estatal, "la Garantía de los Derechos Humanos, la construcción de condiciones para la igualdad sustantiva entre Hombres y Mujeres, y la Anticorrupción y Cero Tolerancia como instrumento de legitimación y recuperación de la confianza ciudadana", a efecto de que la población joven zacatecana se inserte en el concierto de desarrollo nacional, y viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas y acciones deben orientarse a dicho propósito.

DECLARACIONES:

- I. PRIMERA. Bajo protesta de decir verdad el "INJUVENTUD", a través de su representante legal declara que:
- **I.1.** De conformidad con el artículo 61 bis. De la Ley de la Juventud, es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Zacatecas.
- **I.2.** Como lo acredita con nombramiento de fecha 11 de marzo de 2022 expedido en su favor por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, el Ing. Mauricio Acevedo Rodríguez ostenta el cargo de Director General del Instituto de la Juventud, con las facultades expresas conferidas al mismo.
- **I.3.** Debe brindar atención a la población joven del Estado de Zacatecas; misma que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2, Fracción X, de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas; se define como a las mujeres y hombres cuya edad este comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos.





I.4. Tiene establecido su domicilio en Circuito Cerro del Gato 1900, Edificio K, planta baja, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento legal.

II. DE "EL IEEZ"

- **II.1.** De conformidad con las disposiciones de los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b); 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones de la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos y los procesos de participación ciudadana.
- **II.2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, numeral 2; 5, fracción II, inciso c) y 372, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.
- **II.3.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracciones I, III, VI, VII y IX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.
- **II.4.** Que el artículo 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, señala que **"EL IEEZ"** tiene como atribuciones desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General; orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el





Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

- **II.5.** Que de conformidad con el artículo 27,numeral 1, fracciones XXXIX y L de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el máximo órgano de dirección de **"EL IEEZ"**, tiene como atribuciones aprobar y sancionar, en su caso, los convenios de colaboración; implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.
- **II.6.** Que de conformidad al acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017 aprobado por el Consejo General del IEEZ el 24 de 2017, en materia de tareas, difusión implementación, desarrollo y evaluación de la cultura cívica **"EL IEEZ"** se adhirió a las líneas y objetivos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
- **II.7.** Que en fecha 27 de febrero de 2017 **"EL IEEZ"** firmó con **"EL INE"** el Convenio de Apoyo y Colaboración con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, asimismo se compromete entre otros, a impulsar y promover la cultura cívica.
- **II.8.** Que mediante acuerdo INE/CG1616/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, se aprobó la designación del Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas como Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
- **II.9.** Que el Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, es Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de **"EL IEEZ"**, según el Oficio IEEZ-01/0031/2022, signado por el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral, del 19 de enero de 2022.
- **II.10.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 381, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28, numeral 1, fracciones I, II, III y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Presidente de **"EL IEEZ"** tiene entre otras atribuciones: representarlo legalmente; dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; y establecer relaciones de





coordinación entre **"EL IEEZ"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

- **II.11.** Que los artículos 387 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejero Presidente del Instituto previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley Electoral.
- **II.12.** Que el artículo 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el Secretario Ejecutivo, tiene la facultad de participar como fedatario, en los convenios que celebre **"EL IEEZ"**, así como auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- **II.13.** Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis (236), Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1. Que reconocen la personalidad con la que ostentan y suscriben el presente Convenio General de Apoyo y Colaboración y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquiera otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.
- **III.2.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- **III.3.** Que aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de generar mayores beneficios para las y los jóvenes.
- **III.4.** En atención a lo antes expresado, las **"PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio General de Apoyo y Colaboración, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género y de esta manera fortalecer los programas dirigidos a la juventud, contribuyendo a su formación académica, al desarrollo social, cultural, cívico, político y educativo.

Asimismo, en la consecución del objeto previsto en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen, en consideración del mismo, generar acciones tendientes al bienestar de la población joven zacatecana, a través de conferencias, capacitaciones, cursos, programas formativos y proyectos.

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN

Para la ejecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" convienen llevar a cabo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes líneas de acción.

- 1. Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía;
- **2.** Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos, particularmente los derechos políticos con perspectiva de género y prevención de la violencia política en razón de género.
- **3.** Apropiación del derecho a saber; para el ejercicio de los derechos humanos y en particular de los derechos políticos electorales.
- 4. Creación de espacios para el diálogo democrático en materia de paridad de género;
- 5. Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático;
- 6. Promoción de la cultura cívica con perspectiva de género en los entornos escolares;
- 7. Exigencia y seguimiento a las acciones para el cumplimiento de la palabra pública empeñada, y





8. Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos.

TERCERA: COMPROMISOS

"LAS PARTES" se comprometen para el cumplimiento del objeto señalado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico a lo siguiente:

- "INJUVENTUD" se compromete a difundir a través de los medios digitales o tradicionales a su alcance y en los Institutos de la Juventud municipales correspondientes los mensajes y cápsulas informativas de promoción de la cultura cívica, con perspectiva de género, participación ciudadana, paridad entre los géneros y promoción de la cultura de la paz que produzca "EL IEEZ".
- **II.** Realizar acciones permanentes de promoción de la cultura cívica, cultura de la paz, del voto libre y razonado, de la participación ciudadana, valores democráticos, igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género.
- III. Impulsar la participación de ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto del Convenio.
- IV. Crear, articular y fortalecer redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones y ciudadanos, en cada una de las líneas de acción de la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento.
- **V.** Realizar y participar en eventos tipo foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de cultura cívica.
- VI. Llevar a cabo la coproducción editorial, a través de publicaciones, estudios e investigaciones, en materia de cultura cívica con perspectiva de género y divulgación de la cultura democrática, conforme la suficiencia presupuestal de cada una.
- VII. Orientar y promover la participación de las y los jóvenes en Consultas Infantiles y juveniles, procesos electorales, de participación ciudadana y de observación electoral.





VIII. Las demás que "LAS PARTES" determinen.

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de Convenios Específicos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la consecución del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA**, las "**PARTES**" podrán suscribir Convenios Específicos derivados del presente Convenio de Colaboración, mismos que serán considerados como parte integrante del mismo, los cuales deberán constar por escrito y en ellos se detallará de manera puntual, el proyecto o programa a desarrollar, la responsabilidad de las partes, en su caso, el presupuesto asignado para las actividades, así como los elementos esenciales de los convenios que resulten aplicables.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES".

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La promoción y difusión de la educación cívica con perspectiva de género comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos en escuelas, concursos de oratoria y debate, ensayos literarios, históricos, jornadas de la cultura cívica; votaciones escolares y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de niñas, niños y jóvenes, para estimular su creatividad y para la formación de ciudadanía.

SEXTA: DE LOS CONTENIDOS

Los contenidos temáticos de las actividades a realizar, serán previamente elaborados, discutidos y aprobados por el personal designado por "LAS PARTES", para tal efecto.

SÉPTIMA: DE LOS MATERIALES

Los materiales que se utilicen para el desarrollo de los programas y actividades que se propongan por parte del "INJUVENTUD" y/o por "EL IEEZ", serán aprobados por el personal designado por cada una de las instituciones indicadas y conforme a los contenidos aprobados para su desarrollo.

OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES

I. El "INJUVENTUD" se obliga a otorgar y garantizar plena libertad para la impartición de los cursos sobre valores democráticos y demás de educación cívica, igualdad sustantiva y perspectiva de





género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género; por su parte "EL IEEZ" se compromete a impartir los programas y los cursos que de común acuerdo se determinen en materia de educación cívica, en el ámbito estrictamente académico y al contenido de los materiales señalados en los programas.

II. Cuando se trate de programas específicos propuestos por "EL IEEZ", éste se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia necesaria al personal del "INJUVENTUD" para su adecuado desarrollo.

NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio General de Apoyo y Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito firmado por las "PARTES" quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que este tendrá como finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA: ENLACES RESPONSABLES DE LAS "PARTES"

Para la realización del Objeto del presente Convenio General de Apoyo y Colaboración, las "PARTES" acuerdan designar como enlaces responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a los siguientes servidores públicos:

- 1. Por "INJUVENTUD" se designa como enlace al Lic. Faustino Vargas de la Cruz, en su carácter de Auxiliar Jurídico, o quien lo sustituya en el cargo o sea designado para ello.
- 2. Por "EL IEEZ" se designa como enlace a la Mtra. Ana Claudia Nuñez Vargas en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, o quien lo sustituya en el cargo o sea designado para ello.

Los enlaces responsables se reunirán periódicamente en los domicilios determinados en el apartado de declaraciones, para fines de seguimiento y evaluación del presente Convenio General de Apoyo y Colaboración.

Las "PARTES" en cualquier momento podrán sustituir a su enlace responsable, notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la sustitución, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable.





DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Las "PARTES" convienen que la información relacionada o resultante con el presente Convenio General de Apoyo y Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable; sin embargo, podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

Las "PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar aquella con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las "PARTES" únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las "PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en los Convenios Específicos que deriven del presente, "LAS PARTES", deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio General de Apoyo y Colaboración y de los Convenios Específicos que se celebren. Por lo tanto, las "PARTES" convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y





documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que las "PARTES" se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual.

Las "PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio, serán propiedad de aquella que las haya producido, si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de julio de 2027**. Sin embargo, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificar por escrito con un mes de anticipación.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas, con arreglo a los planes o acuerdos específicos, o bien, tomar las previsiones conducentes para su debida e inmediata conclusión.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de las "PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de las "PARTES" para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre las "PARTES", en cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Apoyo y Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de





recibo, dirigido a los enlaces responsables a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA** y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de las "**PARTES**" cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10** (**diez**) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las "PARTES", convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de las "PARTES" asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "PARTES", aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las "PARTES".

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, las "PARTES" se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio General de Apoyo y Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio General de Apoyo y Colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen las "PARTES" considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la





vigencia del presente Convenio General de Apoyo y Colaboración sin responsabilidad alguna para las "PARTES", bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la **CLÁUSULA DÉCIMA** y quienes suscriben el mismo.

En caso de que las "PARTES" no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en el Estado de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio General de Apoyo y Colaboración, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal y estando de acuerdo con las estipulaciones anteriores, se firma este Convenio, por triplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los *** días del mes de agosto de dos mil veintidós-, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por "INJUVENTUD"	Por "EL IEEZ"
Ing. Mauricio Acevedo Rodríguez	Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Director General del Instituto de la	Consejero Presidente del Instituto Electoral del
Juventud del Estado de Zacatecas	Estado de Zacatecas





Lic. Faustino Vargas de la Cruz Auxiliar Jurídico del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. A *** DE AGOSTO DE 2022. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 14 PÁGINAS.